

Operadores de información o centrales de riesgo

La Cooperativa, dentro de su Sistema de Administración del Riesgo Crediticio -SARC-, cuenta con mecanismos que le permiten reflejar de manera ágil y oportuna en sus aplicativos internos cualquier modificación o cambio en la condición de pago de las obligaciones de sus deudores y garantizar con igual agilidad y oportunidad que dicha información sea trasladada o puesta en conocimiento de las centrales de riesgo u operadores de información, para que se refleje de manera permanente la real situación crediticia de los clientes del sistema financiero.

La Cooperativa propende por una adecuada protección de los derechos constitucionales involucrados y promueve la sana actividad crediticia acatando diligentemente las normas relacionadas con el uso de la información de sus clientes en las centrales de riesgo.

Nuestra Entidad contempla dentro del Manual SARC el reporte periódico de la información sobre el comportamiento de pago de sus deudores y deudores solidarios a los operadores de información: Datacrédito y CIFIN.

- ✓ Implicaciones de estar reportado a estas bases de datos:
- ✓ Si la obligación está al día en cumplimiento se registra un comportamiento positivo, que le brinda la posibilidad al deudor de tener acceso a nuevos créditos.
- ✓ Si la obligación presenta retrasos o moras en el pago se registra un comportamiento negativo; la permanencia de este reporte es potestad de las centrales de riesgos en cumplimiento de la Ley.

¿Quiénes reportan información a los operadores de información o centrales de riesgo y quiénes están facultados para consultar los datos allí contenidos?

Los operadores de información o centrales de riesgo tienen su fundamento constitucional en los artículos 20 y 15 de la Constitución Política, en los que se consagran los derechos a informar y recibir información veraz e imparcial y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se recojan sobre las personas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Con base en lo anterior, las centrales de riesgos u operadores de información celebran contratos de afiliación con diferentes personas jurídicas, de carácter privado o público, entidades financieras o pertenecientes al sector real, en virtud de los cuales se les permite reportar y/o consultar la información contenida en las bases de datos.

¿Cuáles son los requisitos para que se produzca el reporte?

Para que una entidad pueda reportar información de una persona a la base de datos de las centrales de riesgos es indispensable que tenga autorización expresa y por escrito de esta.

¿Qué tipo de información aparece en los reportes de operadores de información o centrales de riesgo?

A las centrales de riesgos se reporta toda la información relativa al comportamiento comercial y financiero de las personas y empresas. Por lo tanto, allí puede encontrarse información tanto positiva como negativa.

¿Cuál es el término de permanencia de los datos?

Término de permanencia de la información positiva:

- ✓ La información de carácter positivo, así como los datos correspondientes a obligaciones cerradas, serán mantenidos de manera indefinida.

Término de permanencia de la información negativa:

- ✓ Los términos de permanencia de la información negativa están establecidos en el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008, en concordancia con el pronunciamiento de la Corte Constitucional, contenido en la Sentencia C-1011 del mismo año. De acuerdo con lo anterior, el término de permanencia del dato negativo para cada una de las obligaciones se aplica de la siguiente manera:
 - Una vez la persona ha pagado la obligación, el dato negativo permanecerá por el doble del tiempo que estuvo en mora, contado a partir de la fecha de pago si la mora fue inferior a dos años.
 - Si la mora fue igual o superior a dos años tendrá una permanencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de pago.